

Proyecto de Ley de Inteligencia Económica

Bernardita Piedrabuena K.
Vicepresidenta
Comisión para el Mercado Financiero

Seminario Grant Thornton: ¿Cómo responder ante la
denuncia de un delito económico?
22 de noviembre de 2023

Objetivo del PdL

Esta iniciativa busca perseguir la ruta del dinero proveniente del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos vinculados al crimen organizado.

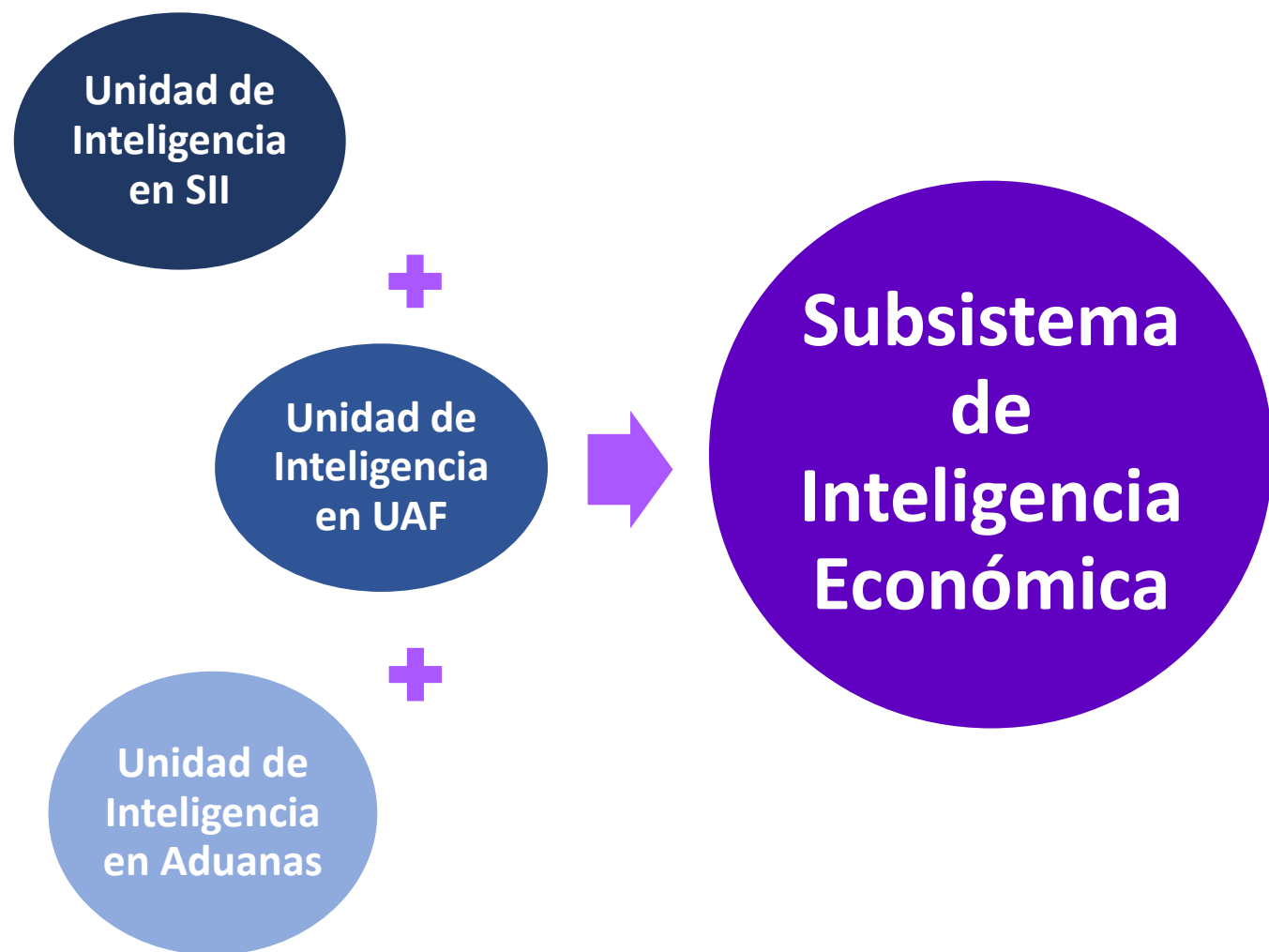
Como lograr el objetivo

A través de nuevos métodos, tales como el análisis de datos, la trazabilidad de operaciones, el levantamiento del secreto bancario, la ampliación de rubros obligados a informar y un trabajo interinstitucional robusto.

Principales cambio del PdL

1. Fortalece el ecosistema de inteligencia económica.
2. Potencia la prevención y detección temprana de operaciones económicas sospechosas.
3. Otorga facultades intrusivas y sancionatorias a autoridades sectoriales.

1. Sistema de Inteligencia Económica



- **Funciones:** recolección, evaluación y análisis de información sobre actividades relacionadas con delitos para alertar y/o colaborar con el Ministerio Público y el Sistema de Inteligencia del Estado.
- **Facultades:** Intercambio información y requerir antecedentes entre sí y a otros organismos públicos, incluso información secreta o reservada.
 - No incluye acceso a información sujeta a secreto bancario.
 - Se mantiene el carácter secreto o reservado de la información que se intercambie (infracción es delito).

1. Sistema de Inteligencia Económica



* No incluye acceso a información sujeta a secreto bancario.

* Se mantiene el carácter secreto o reservado de la información (infracción es delito).

1. Sistema de Inteligencia Económica

- Se habilita expresamente a la UAF para acceder a información protegida por secreto o reserva bancaria sin autorización judicial, cuando dichos antecedentes fueran necesarios y conducentes a desarrollar o completar el análisis de una operación sospechosa previamente reportada a la Unidad o detectada por ésta en ejercicio de sus atribuciones.
 - Se mantiene carácter de secreto (delito en caso de infracción).

2. Prevención de actividades sospechosas

Se actualizan y homogenizan los requisitos de “honorabilidad” (el *proper* de la expresión *fit&proper*) para los accionistas relevantes, directores, gerentes y administradores que formen parte de las instituciones financieras fiscalizadas por la CMF

Ninguna persona bajo acusación o que haya sido condenada por delitos contemplados en las leyes sujetas a fiscalización de la CMF, LAFT y otras que impiden ser comisionado de la CMF, pueden ser o seguir siendo director, gerente o administrador, ni adquirir o mantener por más de 2 años (prorrogable por 1) participación societaria de 10% o más en las entidades fiscalizadas por la CMF.

Igual inhabilidad para las personas que hayan tomado parte en el extranjero en actuaciones de cualquier clase, contrarias a las leyes, normas o sanas prácticas financieras o mercantiles que imperan en Chile o en el extranjero, así establecidas por la CMF mediante norma de carácter general.

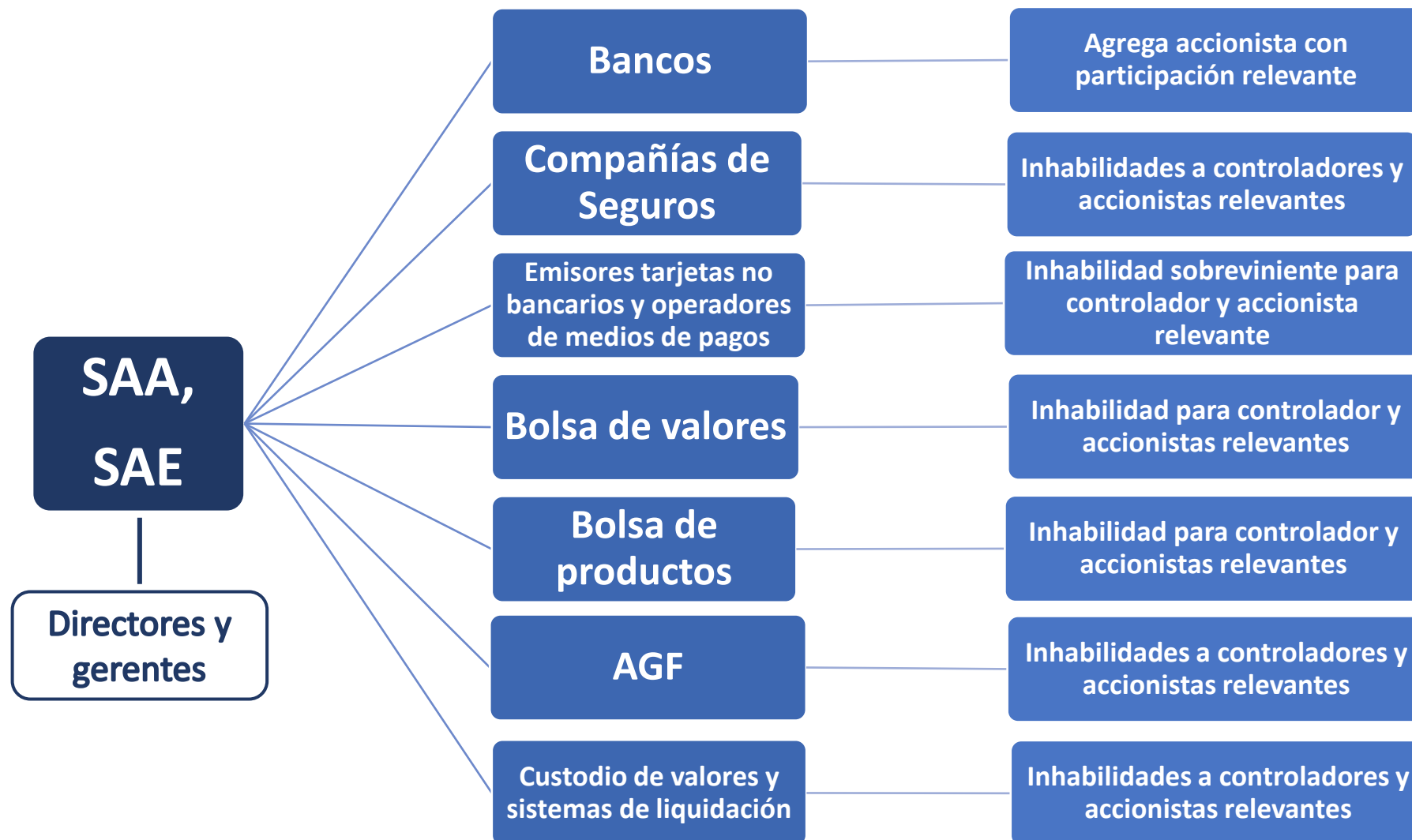
La inhabilidad se extenderá por 5 años desde que la respectiva sanción o condena se haya cumplido, o haya prescrito la sanción o pena.

Todo cambio de propiedad de 10% o más debe ser autorizado por la CMF para verificar estos requisitos:

No puede ejercer el derecho a voto por sus acciones.

Igual para accionista que incurre de manera sobreviniente en estas situaciones y no enajena oportunamente su participación accionaria.

Instituciones fiscalizadas por la CMF



Instituciones fiscalizadas por la CMF



3. Facultades intrusivas y sancionatorias

Fortalecimiento facultades supervisión e investigación:

- Se amplía la solicitud de auxilio fuerza pública a todas las facultades de Ley CMF.
- Se amplía el delito de obstaculización de supervisión CMF y se aumenta la pena de declaración falsa a CMF a pena de crimen (presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo), sin perjuicio de facultad administrativa sancionadora de CMF.

Acceso directo a secreto bancario por Unidad de Investigación de la CMF:

- Se homologa acceso directo a situación general CMF, eliminándose autorización previa del Consejo CMF y Ministro de Corte, y ampliándose para la investigación de todo tipo de infracciones, no sólo aquellas que además se encuentren tipificadas como delito.

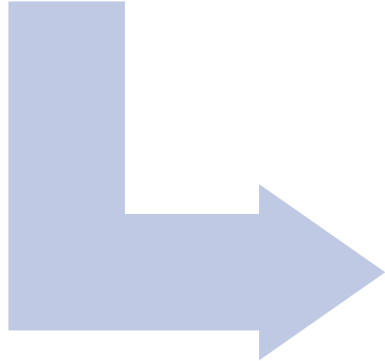
Funcionario revelador:

- CMF podrá supervisar e investigar para proceso sancionatorio con funcionario que pueda realizar las actividades propias de un cliente financiero.

3. Facultades intrusivas y sancionatorias

Perfeccionamiento operatoria denunciante anónimo y cobro multas:

- Para mantener anonimato del denunciante y homologar procedimiento de cobro al general de la TGR.



Colaboración internacional: A objeto de dar cumplimiento a los estándares necesarios para que la CMF pueda suscribir el *Enhanced MMoU*:

- Se habilita acceso a información sujeta a secreto o reserva bancaria sin autorización previa del Consejo de la CMF y Ministro de Corte.
- Se amplía citación a declarar a cualquier persona que tenga conocimiento de hechos investigados.
- Se permite requerir registros de servicios de internet.

Palabras Finales

- Creemos que el Proyecto de Ley es un avance en el fortalecimiento de los mecanismos de intercambio de información entre organismos de la Administración Pública, que tenga por objetivo la persecución del crimen organizado y el LAFT.
- Creemos que es necesario actualizar los requerimientos de idoneidad de las personas que formen parte del sistema financiero, ya que es a través de éste donde finalmente se mueve el dinero proveniente de las actividades de crimen organizado y LAFT.
- Perfeccionar los procesos sancionatorios ayuda a la consecución de los objetivos del proyecto.

Proyecto de Ley de Inteligencia Económica

Bernardita Piedrabuena K.

Vice Presidenta

Comisión para el Mercado Financiero

Seminario Grant Thornton: ¿Cómo responder ante la
denuncia de un delito económico?

23 de noviembre de 2023